



ACUERDO DE CONCEJON° 173-2024-CM/MDJ

Jesús, 17 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 018-2024-MDJ/CM, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, de fecha 16 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el concejo municipal, ejerce función normativa, fundamentalmente a través de ordenanzas que tienen rango de Ley, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la materia en las cuales esta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a la Ley; asimismo de artículo 41°, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, concordante con lo señalado en el párrafo precedente, el artículo 9° numeral 8) de la norma citada precedentemente, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, así también el inicio 9) del artículo 9° de la misma norma señalada en el párrafo precedente, establece que son atribuciones del concejo municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

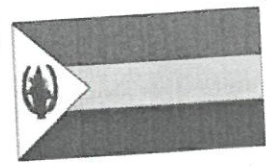
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2023-MDJ de fecha 19 de diciembre del año 2023, se ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES, Y SEGURIDAD CIUDADANA EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS”, para el año fiscal 2024.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



Que, mediante Informe 0105-2024-MDJ/GM/SGAT de fecha 12 de diciembre del 2024, remitido por Subgerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Jesús, recomienda aprobar la Ordenanza que amplía el plazo de la Ordenanza Municipal N° 019-2023 para su aplicación del ejercicio fiscal 2025, entre otros propias de la gestión administrativa

Que, mediante Informe N° 174-2024-MDJ/GAJ de fecha 27 de diciembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Jesús ha emitido dictamen legal en el cual OPINA en virtud de los antecedentes y análisis legal correspondiente; resulta PROCEDENTE la aprobación de la aplicación de la vigencia de la ordenanza Municipal N° 019-2023-MDJ, para el año fiscal 2025; la cual deberá ser mediante una Ordenanza Municipal; con la finalidad de seguir contando con la prestación de los servicios de Barrio de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana; que son brindados por la Municipalidad Distrital de Jesús; la cual tiene como finalidad la contribución a la mejora de las condiciones de vida de la población.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ordenanza que amplía el plazo de vigencia de la “Ordenanza Municipal N° 019-2023-MDJ de fecha 19 de diciembre del año 2023 - ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES, Y SEGURIDAD CIUDADANA EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS”, para el año fiscal 2025.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Administración Tributaria y demás instancias de la entidad, realizar las coordinaciones para el cumplimiento del presente acuerdo, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al señor Alcalde realizar las acciones que sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo de Concejo Municipal, bajo responsabilidad, conforme lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General y Subgerencia de Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar y Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nandi Ordoñez
ALCALDE

Jr. Grau N° 621- Plaza de Armas Jesús
mdj@munijesus.gob.pe

Justicia y cambio para JESÚS!